

Mat: Aprueba Convenio Marco de Cooperación entre la Unidad de Análisis Financiero y el Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas (ICARE)



Santiago, 08 JUN 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000165

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.913 de 2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero; la Resolución Nº1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; el Decreto Exento Nº 775, del Ministerio de Hacienda del año 2009; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº18.575 de Bases de la Administración del Estado, "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública."

2.- Que, el Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas (ICARE), corporación privada sin fines de lucro, que ha definido como sus pilares la promoción de los principios, valores y conceptos que inspiran el desarrollo de la empresa privada como agente de progreso nacional, materializando esta misión a través de diversas actividades en que ICARE sirve de punto de encuentro y provee servicios de capacitación para la excelencia.

3.- Que, dentro de los lineamientos institucionales, la Unidad de Análisis Financiero se propuso acrecentar y mejorar el acercamiento a la comunidad, dando a conocer las diversas funciones que, de acuerdo a la Ley Nº19.913 debe cumplir al efecto, y las implicancias que esto tiene para la ciudadanía.

RESUELVO:

1.- Apruébese el siguiente Convenio Marco de Cooperación entre la Unidad de Análisis Financiero y el Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas (ICARE), de fecha 8 de mayo del 2012, cuyo texto es el siguiente que se inserta:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y EL INSTITUTO CHILENO DE ADMINISTRACIÓN RACIONAL DE EMPRESAS (ICARE)

En Santiago de Chile a 8 de mayo de 2012, entre la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**, representada por su Directora, doña **TAMARA AGNIC MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad Nº 7.849.807-2, ambos domiciliados en calle Moneda Nº 975, piso 17, comuna de Santiago, en adelante UAF, y el **INSTITUTO CHILENO DE ADMINISTRACIÓN RACIONAL DE**

SF	Dirección
SSF	División Jurídica

	CT / JPC / cvt
Página 1 de 4	

EMPRESAS (ICARE), Rol Único Tributario N° 82.135.600-8 representado por su Presidente, don **MANUEL VARGAS CARVAJAL**, cédula nacional de identidad N°5.788.359-6, ambos domiciliados en Apoquindo 3650, Las Condes, Santiago, en adelante ICARE, se ha acordado el presente convenio de colaboración, al tenor de las cláusulas que siguen:

I.- ANTECEDENTES

1.- La Unidad de Análisis Financiero es un organismo público descentralizado, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, y que tiene por objeto prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en los artículos 27 y 28 de la Ley N° 19.913.

2.- ICARE es una corporación privada sin fines de lucro que ha definido como parte de sus principios la promoción de los principios, valores y conceptos que inspiran el desarrollo de la empresa privada como agente de progreso nacional, materializando esta misión a través de diversas actividades en que ICARE sirve de punto de encuentro y provee servicios de capacitación para la excelencia.

3.- En virtud de estos antecedentes, y considerando que, dentro de los intereses y lineamientos institucionales, la UAF se ha propuesto acrecentar y mejorar el acercamiento a la comunidad, dando a conocer de mejor forma las distintas funciones que cumple de acuerdo a la Ley N° 19.913 y sus implicancias para la ciudadanía, con el propósito de crear mayor conciencia respecto de la necesidad de proteger al país y a su economía de los efectos nocivos que el lavado de activos genera sobre la estabilidad económica y financiera, la UAF e ICARE han acordado suscribir el siguiente convenio:

II.- CONVENIO

PRIMERO: El presente convenio se suscribe en virtud de las atribuciones que, de conformidad al artículo 8° de la Ley N° 19.913, expresamente le son conferidas a la Directora de la UAF, facultándola para ejecutar los actos y celebrar los convenios necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines u objetivos institucionales.

SEGUNDO: La UAF e ICARE estiman necesario y conveniente promover la colaboración recíproca en el ámbito del interés común en la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

TERCERO: La UAF e ICARE establecerán los procedimientos de vinculación y cooperación que les permitan aunar recursos, capacidad y trabajos para desarrollar materias de interés conjunto y de beneficio mutuo. Lo anterior, en orden a que ambas instituciones cumplan de mejor forma los fines que le son propios, y se proyecten al medio nacional y empresarial, con calidad de excelencia y eficiencia en la realización de las pertinentes actividades.

CUARTO: El presente convenio tiene como objeto establecer un marco común de entendimiento que facilite la cooperación público - privada entre la UAF e ICARE, con la finalidad de fortalecer el Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y teniendo como principales lineamientos los siguientes:

- 1) Fomentar la realización de cursos, seminarios y encuentros, en los cuales se incluyan y divulguen las normas vigentes y tendencias relativas al combate del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. La UAF se compromete a prestar su colaboración en la entrega de capacitación en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de acuerdo a las necesidades que se presenten en el desarrollo del presente Convenio.
- 2) Otorgar el patrocinio a las actividades organizadas en conjunto por ambas instituciones, siguiendo los procedimientos al efecto establecidos previamente por cada una, en la medida que las actividades cuyo patrocinio se solicita no vulneren los principios rectores ni vayan en contra de sus objetivos institucionales. El patrocinio que preste ICARE y especialmente la UAF, sólo involucrará el nombre de la correspondiente institución y toda la cooperación que en este Convenio Marco de Cooperación se precisa, sin incluir aportes económicos.

SF	Dirección
SSF	División Jurídica

	JCS / JPC / cvt
Página 2 de 4	

- 3) Dar un cabal cumplimiento a lo establecido en la ley N° 19.913, para lo cual ICARE facilitará a la UAF el acceso a su base de datos donde conste la individualización de sus asociados.
- 4) Facilitar el acceso a las bibliotecas y centros de documentación que cada institución posee, de acuerdo a las disponibilidades técnicas, de infraestructura y legales que sean aplicables en cada caso.
- 5) Elaborar bases de datos referidas a las materias que sean de interés de ambas instituciones.
- 6) Contemplar la posibilidad que funcionarios de la UAF, puedan participar en los cursos, seminarios y demás actividades de formación que imparta ICARE, previa calificación de ambas instituciones y conforme a los criterios, parámetros, condiciones y requisitos que aquellas determinen.
- 7) Otras actividades que ambas instituciones estimen pertinentes realizar y que se enmarquen dentro de los términos del presente Convenio Marco de Cooperación.

QUINTO: Los requisitos y demás condiciones particulares específicas de cada una de las actividades que sean generadas en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación, serán fijadas por ambas partes, suscribiéndose los correspondientes instrumentos particulares al efecto, que se entenderán como anexos del convenio suscrito por este acto, incorporándose en éstos todos los aspectos que sea necesario considerar en la realización de las mismas, especialmente las consideraciones de carácter legal aplicables a la materia, atendida la calidad de servicio público descentralizado de la UAF.

SEXTO: Este convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cada una de las partes se reserva el derecho de ponerle término unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier tiempo, circunstancia que se notificará a la contraparte mediante carta certificada.

El convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos los treinta días corridos contados desde el envío de la notificación ya referida, sin perjuicio que se entenderá aún como vigente exclusivamente respecto de las actividades que a la fecha de producido el desahucio, estén en realización.

SÉPTIMO: Para los efectos de la correcta ejecución de cada una de las actividades y demás condiciones estipuladas en el presente convenio, así como de todas las que sean establecidas en instrumentos posteriores, cada una de las partes designa un coordinador.

a.- Por parte de la UAF, se designa a Verónica Cerda Fajardín, jefa de Comunicaciones, o quien la subrogue o reemplace en sus funciones.

b.- Por parte de ICARE, se designa a María Angélica Ortúzar, gerente de Servicios Socios, o quien la subrogue o reemplace en sus funciones.

OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.913, las partes deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de todos los datos y asuntos a los que puedan tener acceso en razón de la ejecución del presente convenio, los que sólo podrán ser dados a conocer a terceros previa autorización expresa por parte de la Dirección de la UAF.

NOVENO: Las partes podrán publicitar la existencia de este convenio y los términos del mismo, en la forma que de común acuerdo convengan.

DÉCIMO: El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de doña Tamara Agnic Martínez, para actuar en representación de la Unidad de Análisis Financiero, consta en Decreto Supremo N° 775, del año 2009, del Ministerio de Hacienda.

SF	Dirección
SSF	División Jurídica


	GT / JPC / cvt
Página 3 de 4	

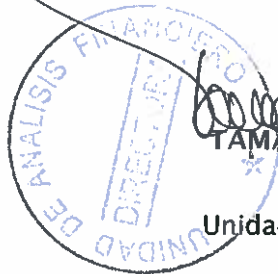
La personería de don Manuel Vargas Carvajal para actuar en representación del Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas (ICARE), consta en el Acta Poder de fecha 28 de enero de 1982, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés.

(Hay firma ilegible)
TAMARA AGNIC MARTÍNEZ
DIRECTORA
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

(Hay firma ilegible)
MANUEL VARGAS CARVAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO CHILENO DE ADMINISTRACIÓN
RACIONAL DE EMPRESAS (ICARE)

Anótese, comuníquese y archívese.


TAMARA AGNIC MARTÍNEZ
Directora
Unidad de Análisis Financiero



SF	Dirección
SSF	División Jurídica

	JGT / JPC / cvt
Página 4 de 4	